

Néstor Carlisky*, Rubén Zukerfeld**, Raquel Zonis Zukerfeld***, Amelia Calvo*,
Juan Falcone*, Ricardo Frigerio*, Margarita Pavón* y Nilda Rodríguez Rafaelli*

Efectos reparatorios de los juicios al terrorismo de Estado en Argentina****

Introducción: los psicoanalistas y el terrorismo de Estado

*Los verdaderos testigos vieron el rostro de la Gorgona
y no regresaron o regresaron sin palabras. Nosotros, los
vivientes somos apenas sus portavoces.*
Primo Levi

El psicoanálisis y los psicoanalistas argentinos han sido atravesados por los efectos del terrorismo de Estado en sus personas, en sus prácticas y en sus concepciones teóricas. Desde el restablecimiento de la democracia en 1983 y en algunos casos desde antes, distintos profesionales del campo de la salud mental han estado asistiendo a damnificados de la represión política realizada durante la dictadura instaurada en 1976. En una primera etapa, los organismos de derechos humanos exigieron –de distintos modos– juicio y castigo para los responsables del genocidio. Esta demanda comenzó auspiciosamente con el histórico juicio a la junta de comandantes, pero luego sufrió retrocesos motivados por la absolución que significó, en un primer momento, la categoría de obediencia debida y punto final y, luego, por la existencia de indultos que anularon gran parte de lo logrado. Sin embargo, a partir del año 2003, se pudo retomar y profundizar el camino inicial, derogando los decretos que habían sido dictados previamente y avanzando en juicios a todos los militares y civiles que participaron en distintas medidas en el terrorismo de Estado. Esta nueva situación social y política creó las condiciones para que los familiares de desaparecidos y también distintos damnificados que padecieron diversos vejámenes en centros de detención clandestina dieran sus testimonios. En realidad, muchos de ellos lo habían hecho en los juicios de 1983 limitados a los

* Asociación Psicoanalítica Argentina.
** Sociedad Argentina de Psicoanálisis.
*** Universidad Maimónides.
**** Premio Psicoanálisis y Libertad 2016.



jefes de las fuerzas armadas y en los llamados “juicios de la verdad” organizados por organismos de derechos humanos, de valor simbólico.
En 1985, el Grupo de Investigación sobre los Efectos de la Represión Política de la Asociación Psicoanalítica Argentina, junto con otros analistas, presentó en el simposio de la institución de aquel año y en un libro posterior trabajos sobre la agresión del Estado y sus consecuencias sociales y mentales (Dunayevich, 1986), la sociedad con desaparecidos (Ricón, 1986), la repercusión de la desaparición en el individuo y la sociedad (Pelento y Braun de Dunayevich, 1986) y los megamueertos (Amati, 1986). En ese mismo simposio, el entonces director de Salud Mental, Vicente Galli (1986) planteaba su reflexión crítica sobre el psicoanalista caracterizado

como “homo psicoanaliticus”, el de “los conocimientos y ética suprahistórica”, el de “la interpretación omniabarcante de todos los campos de la realidad” (p. 32). Por otra parte, publicaron sobre violencia del Estado y psicoanálisis varios de los analistas antes citados, en un libro compilado por J. Puget y R. Käes (2006), donde se reúne el testimonio y la reflexión de un grupo de psicoanalistas que padecieron, tanto en sus existencias como en su ejercicio profesional, la violencia que infligía la dictadura militar en 1976-1983. También se ocuparon intensamente de la impunidad D. Kordon, L. Edelman, D. Lagos y D. Kersner (1995), quienes trabajaron con las Madres de Plaza de Mayo, y son importantes los desarrollos de Maren y Marcelo Viñar (1993) sobre la memoria y los efectos de la tortura.

Todos los trabajos mencionados son anteriores a la existencia sistemática de los juicios a represores realizados por tribunales ordinarios en Argentina a partir de 2003; es decir, sin apelar a tribunales especiales como ha sucedido en otros países donde existieron represión política y genocidios. Los psicoanalistas que se han ocupado de esta problemática por lo general han planteado que, para procesar psíquicamente lo sucedido, el sujeto intenta olvidar, negar y disociar y puede reintegrarse o no, parcial o totalmente, a sus actividades sociales. Cuando falta un espacio social donde el tema pueda ser compartido, se profundiza el daño de los afectados, que hace mucho más difícil su vida concreta y su reparación psíquica. La posibilidad de la experiencia analítica en muchos casos abre la posibilidad de ir desembrozando caminos para llegar a una inscripción de lo sucedido a través del trabajo elaborativo. Este trabajo es individual e idiosincrático con variables que dependen de factores subjetivos y de las series complementarias, que facilitarán o no lo que podemos llamar *reparación individual*.

Pero las características disruptivas del fenómeno del terrorismo de Estado, la desaparición forzada y el genocidio poseen un potencial traumatogénico particular, sobre todo por lo que se entiende por duelo “especial” (Braun de Dunayevich y Pelento, 1991), imposible o congelado, en relación con los muertos sin sepultura, y lo que Bettelheim (1952) define como “traumatismo extremo”, es decir una o más experiencias catastróficas que ocurren en un contexto sociopolítico y que afectan al sujeto dañando su estructura psíquica. Este daño es conocido en psicoanálisis como el efecto desarticulador de representaciones y afectos, y la imposibilidad de la inscripción del hecho disruptivo en una trama representacional, que pueda entonces ser transmitida en una narración.

Recientemente, Rousseaux (2014) señala que “frente a la magnitud de estas consecuencias, no hay posibilidad de respuesta sin lazo, sin un Estado de Derecho, reparador, que intente suturar el lazo devastado por el propio Estado”. Bohleber (2007) plantea que “tales experiencias traumáticas [...] no pueden resultar bien para el sujeto en un acto individual propio, sino que se necesita también un discurso social sobre la verdad histórica” (p. 731). Braun (2015) en el 49.º Congreso Internacional de Psicoanálisis, IPA 2015, presentó un trabajo sobre el valor fundamental de los juicios en la Argentina –entre otras cosas– porque “la reparación social ofrece la posibilidad de socializar la culpa del sobreviviente. Es una etapa asincrónica con el procesamiento personal del tejido íntimo del afectado, es un paso hacia la recuperación de un lazo social dañado”. Por otra parte, a partir de 2011, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a través de los psicoterapeutas y psicoanalistas del Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa”, articula acciones para la asistencia y el acompañamiento a damnificados que deban comparecer como testigos en juicios por delitos de lesa humanidad.

Reparación social y efecto reparatorio

Estas últimas consideraciones y afirmaciones de distintos psicoanalistas ponen en evidencia la fundamental importancia de la *reparación social* que implica un proceso colectivo que involucra a la sociedad en su conjunto y no solo a todos aquellos que han sido afectados por la violación de sus derechos. La extensión del concepto tiene que ver con la presencia de un daño que ha causado sufrimiento en víctimas directas, en sus familiares y allegados, y requiere de respuestas conjuntas, activas y específicas para poner fin al padecimiento. Esto no implica suponer que lo destruido pueda ser restaurado o recuperado como si el tiempo no hubiese pasado o como si las experiencias ya estuvieran inscriptas en el psiquismo. El valor elaborativo de la memoria colectiva y el restablecimiento del lazo social son parte de la reparación social que es al mismo tiempo una tarea y una utopía subjetiva y política.

¿Hasta dónde es posible entonces elaborar las cualidades traumatogénicas asociadas al terrorismo de estado? ¿Qué significa elaborar en el contexto social global? ¿Significa reconocer la demanda de la sociedad en su conjunto con el establecimiento de la *verdad*? Esta a veces no existe. Puede asimismo existir en forma ambivalente en los sujetos individuales por cuanto el establecimiento de la verdad, su inscripción y su posibilidad de transcripción implica muchas veces una angustia extrema.

Por otra parte, los juicios implican la posibilidad de *justicia*, aspiración que ya desde la época de la dictadura era firmemente sostenida por las Madres de Plaza de Mayo y otros organismos de derechos humanos con el tradicional pedido de “juicio y castigo”. Esta noción puede incluir deseos conscientes e inconscientes de venganza y también de prevención de hechos futuros. Este panorama complejo para la investigación psicoanalítica implica la *necesidad de deslindar en el concepto de reparación el aspecto de elaboración del duelo, como proceso individual, del reconocimiento del daño tanto por parte del Estado como de la sociedad en general, es decir la reparación social*. Esta consistiría teóricamente en una *combinación de vivencia de justicia y verdad*, entendiendo esta última como la aceptación de los testimonios acerca de la realidad de lo ocurrido y sus secuelas. Para que haya justicia es necesario primero la instalación de la verdad, pero en nuestro país durante mucho tiempo, aun sabiéndose la verdad, se obturó la posibilidad de hacer justicia, cosa que sigue ocurriendo en otros países de la región. En este sentido, pensamos que los psicoanalistas latinoamericanos hemos trabajado en contextos sociales y políticos opresivos y represivos que van desde dictaduras cívico-militares hasta democracias condicionadas, en las que no existió el libre acceso a la información. Esto quiere decir que, para conocer la verdad, es imprescindible un marco de libertad garantizada por el Estado, que en estas últimas condiciones sociopolíticas –en las que el poder dominante es de las corporaciones– tampoco existe en la medida necesaria.

En este sentido, llamamos *efecto reparatorio* de los juicios a la *combinación de verdad y justicia como indicador de reparación social* para el que es necesaria la existencia de la *libertad para conocer lo sucedido* y actuar en consecuencia. Esta es fundamental para generar un ambiente facilitador de la reparación individual, independientemente de que en muchos casos se haya producido previamente al cambio político y social posterior al 2003. La actividad asistencial de los distintos profesionales de la salud mental, incluyendo a los psicoanalistas, se encontró a partir de ese momento con una situación diferente, pues comenzaba seriamente un proceso de hacer justicia y poder castigar a los culpables. Este hecho –inédito en sociedades y países que padecieron situaciones semejantes– planteó un desafío y una serie de preguntas sobre las que se intenta reflexionar este trabajo. ¿Los juicios implican tanto para los damnificados como para la población en general la vivencia de justicia? ¿Permiten dar a conocer la

verdad? ¿Implican venganza? ¿Pueden tener un valor de prevención para el futuro? Y en especial –teniendo en cuenta el valor que tiene en psicoanálisis el concepto de reparación–, ¿los juicios tienen en realidad un efecto reparatorio?

Sobre investigación, involucración y democracia

Las preguntas planteadas en el apartado anterior pueden ser respondidas de distintos modos, incluidas aquellas que aún no podrían contestarse. Es importante recordar que los problemas que les plantean a las prácticas y teorías psicoanalíticas determinadas condiciones sociales y políticas atraviesan a los psicoanalistas que viven y trabajan en dicho contexto. En particular, el terrorismo de Estado ha dañado en forma directa e indirecta varios aspectos del lazo social y también de la intimidad y la libertad de expresión dentro del campo analítico. Esto implica que, en un ámbito como el citado, dicho campo suele constituirse entre *dos* damnificados, y el concepto de reparación adquiere características diferentes a las de otros procesos. Es evidente que en un contexto democrático esta tarea estaría teóricamente facilitada. Sin embargo, aun terminada la dictadura y recuperada la democracia, se mantuvieron distintos niveles de impunidad que impidieron los procesos de reparación. En dicho contexto, el trabajo psicoanalítico con damnificados solo podía realizar la elaboración de duelos como forma de reparación individual.

En una publicación del Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos (ILAS) de 1989, titulada *Todo es según el dolor con que se mira*, se encuentran trabajos de psicoanalistas, psicólogos, psiquiatras, sociólogos y abogados de Argentina, Chile, Uruguay y El Salvador. En la presentación de esta obra, se describe que lo allí escrito es “una expresión del diálogo y la cooperación entre personas pertenecientes a realidades sociales y políticas diferentes, enfrentadas a la necesidad de dar respuesta a problemas similares” (p. 9), y se señala que seis de los trabajos publicados se refieren principalmente a la reparación social y los efectos de la impunidad en las democracias surgidas después de las dictaduras en el cono sur. Y en todos ellos —fechados en 1989⁶— de distintos modos se plantea la necesidad de la verdad y la justicia. Lira, Becker, Kovalskys, Gómez y Castillo (1989) afirman con claridad que “los jueces, como poder del Estado, en nombre de la sociedad, pueden dar *estatuto de realidad a los hechos silenciados y negados* y contribuir así a restablecer los principios de equidad y respeto por la vida” (p. 211, la cursiva es nuestra).

Pero es interesante señalar lo que plantea allí la abogada chilena Pamela Pereira (1989) cuando escribe que:

El problema está en que los mecanismos jurídicos son válidos y efectivos, en la exacta medida que la *sociedad organizada* a través de los partidos políticos, sindicatos, etc. expresen y adopten la voluntad política de ponerlos en acción en forma efectiva. Desgraciadamente, hasta ahora, esa voluntad política no ha existido. Los mecanismos jurídicos se han utilizado a favor de políticas de impunidad. (p. 114, la cursiva es nuestra)

Y fue en Argentina, recién a partir del año 2003, que se generó la posibilidad del juzgamiento a través de *tribunales ordinarios*, lo que implicó que la sociedad en su conjunto, en uso de sus facultades democráticas, pudo finalmente iniciar un proceso in-

édito de búsqueda de la verdad y de la justicia tan intensamente reclamadas, pero que, aun en democracia, no se habían podido lograr. Este hecho significó que se creaba un ámbito en el que los damnificados directos e indirectos por el terrorismo de Estado se podrían expresar con libertad y serían escuchados y legitimados en sede judicial, en un paso firme hacia la reparación social, hasta ese momento escasa. De allí surgieron las preguntas acerca del valor reparatorio de los juicios por los crímenes de lesa humanidad y así fue que, en una investigación exploratoria, se planteó responder a dichas preguntas y establecer la existencia o no de la noción de efecto reparatorio generado por los juicios. Para ello, se diseñó una metodología cualitativa y cuantitativa, con la que se realizaron encuestas a población general de ciudad de Buenos Aires y alrededores y a damnificados por la represión, como así también entrevistas abiertas y semiestructuradas a psicoanalistas que trataran o hubieran tratado a damnificados⁷.

En la figura 1 se muestra que más del 80% de los encuestados de ambos grupos planteó la existencia de un efecto general sobre la sociedad de los juicios a los represores y menos de la mitad de ambos grupos les atribuyó un efecto de prevención. El 80% de los damnificados percibió el efecto de justicia y más del 60% los efectos de verdad y reparación.

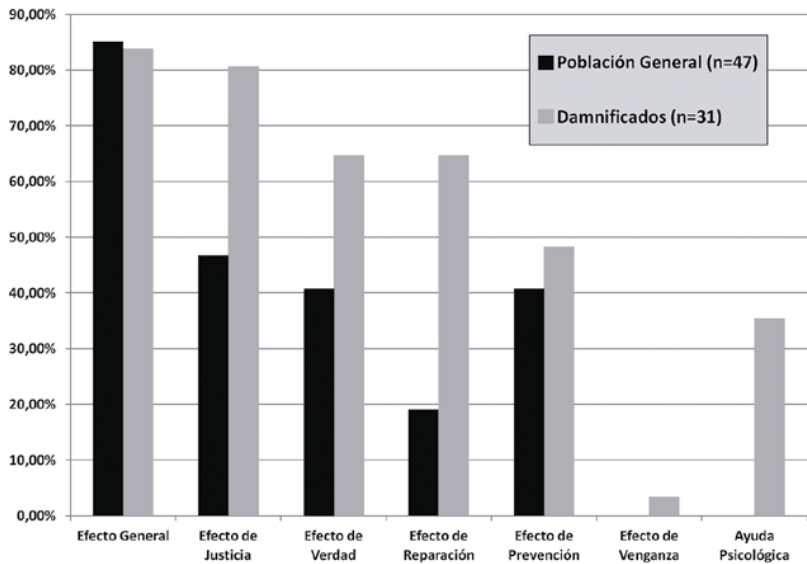


Fig.1. Comparación de los efectos de los juicios a represores en la población general y en los familiares o amigos damnificados por el terrorismo de estado (1976-1982)

Fuente: Elaboración propia.

Entre los damnificados el porcentaje de respuestas acerca de los efectos de justicia, verdad y reparación fueron significativamente mayores que en la población general. La tercera parte de los damnificados manifestó recibir ayuda psicológica. De acuerdo con el criterio establecido de considerar efecto reparatorio solo cuando se respondían afirmativamente al efecto de reparación, verdad y justicia⁸, se pudo establecer que un 40%

6. El énfasis en la fecha se justifica, pues en la democracia argentina el 7 de octubre de 1989 el gobierno sancionó cuatro decretos que indultaban a 220 militares, indultos conocidos como las “leyes” de la impunidad. En esa época, los planteos de reparación vía la verdad y la justicia parecían utópicos.

7. Esta investigación sistemática empírica se hizo acorde a reglas metodológicas clásicas de recolección de la muestra, diseño de instrumentos, evaluación de resultados y normas éticas, especialmente respetadas por las características de la temática estudiada.

8. Este criterio se estableció para exigir que no se evaluara como efecto reparatorio al hecho de marcar en la encuesta solo el ítem “reparación”.

de ellos percibió lo que denominamos efecto reparatorio, mientras que en la muestra de la población general esta percepción la tuvo el 15%.

Aquí es interesante comparar los datos de nuestro estudio con los de una investigación de mayor envergadura realizada por la cátedra de “Metodología de la investigación: el ámbito público” de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (cátedra Vujosevich, 2015)⁹ sobre 1137 personas entre 16 y 60 años residentes en la ciudad de Buenos Aires. Allí se obtuvo mucha información sobre diversos aspectos del conocimiento y la valoración de los juicios. Destacamos las respuestas a dos preguntas. La primera fue “¿qué asocia con democracia?”, y el 53% de la muestra respondió “con justicia” y el resto se distribuyó en múltiples categorías. La segunda pregunta fue sobre quiénes fueron las principales víctimas de la dictadura, y el 58% respondió que “toda la sociedad” y luego porcentajes menores señalaron a estudiantes, trabajadores, jóvenes, militantes, intelectuales, etcétera. De acuerdo con estos datos, pensamos que son resultados consistentes con los que muestra la figura 1 de nuestro estudio, en la que “efecto general de los juicios” y “efecto de justicia” obtienen los porcentajes más elevados.

El análisis cualitativo de los comentarios libres y la respuesta abierta sobre el efecto personal de los juicios mostró un predominio de la categoría de “satisfacción y justicia” común a ambos grupos, y luego la de “reconocimiento, alivio y reparación”. En ambos grupos se hizo mención acerca de la tardanza de los juicios y entre la población general tuvo incidencia la categoría “ningún efecto personal”. En este último grupo, hubo respuestas significativas como:

Me han producido (los juicios) un efecto de alivio. Si bien no logran subsanar el daño efectuado, y aunque todavía haya mucho por hacer, creo que es importante que la justicia de nuestro país haya juzgado a los hechos criminales cometidos por los militares como de ‘lesa humanidad’ y los haya repudiado, esperando que “nunca más” sucedan.

Y también: “Creo que son importantes porque es resignificar y cerrar socialmente una deuda pendiente” y respuestas de sentido opuesto como: “No me produjeron ningún efecto”, “eso ya es pasado”.

En el grupo de damnificados hubo respuestas de sentido general referidas a que los juicios generaron “un efecto de colaboración por el bien jurídico de la humanidad”. Pero, desde una perspectiva psicoanalítica, destacamos dos tipos de respuestas implicadas afectivamente. La primera es la de quien escribió que los juicios le provocaron:

profunda paz y confianza en que por fin la sociedad se empapa de los pilares de memoria. Disminuyó mis temores de cruzarme a un represor en cualquier ámbito. Bajó la discriminación como hija de desaparecidos. Me animé a volver a militar con los compañeros vivos de mis viejos. Me sentí más libre y segura de contar mi historia sin represalias.

La segunda respuesta significativa fue la de una damnificada que prestó testimonio en uno de los juicios y escribió en la encuesta:

Después que declaré dos horas, salí queriendo llorar y alguien me acompañó. No sé si era psicólogo. Me dijo: “Llore, Sra”. Los jueces me esperaron. [...] me abrazaron y eso fue muy importante para mí. El juicio me hizo bien.

Declaré muchas veces. Fue condenado a perpetua el “turco Julián”¹⁰, que se había ensañado conmigo y con mi hija. Declarar muchas veces es alivio, pero es opresivo todo, es duro.

En general, a partir de las respuestas a las preguntas sobre la experiencia de los analistas con los damnificados, se pudieron establecer tres ejes: el de la oportunidad de los juicios en relación con la *vivencia de justicia*, el del valor de los juicios por la *vivencia de reparación*, con elementos de ambivalencia, y el de la visibilidad y la escucha que implican los juicios en relación con la *vivencia de verdad*.

Además, el análisis de las entrevistas realizadas a los psicoanalistas mostró que la mayoría evaluó procesos reparatorios individuales con mayor o menor efecto de los juicios y con la aparición de cierta ambivalencia frente a ellos, por ser algo tardíos. Hubo damnificados que aceptaron y otros que rechazaron la reparación económica y en la mayoría de los analistas se planteó la importancia de la ideología en el tratamiento del damnificado. La persistencia del terror que inhibía la expresión de la palabra fue señalada por un analista que afirmó que “en todos los casos les fue difícil empezar a hablar. A algunos damnificados les resultó muy difícil acercarse a sus lugares de cautiverio y entrar les resulta terrorífico. Esto ocurrió también con los testigos. Algunos sienten aún miedo de hablar, como si estuviéramos aún en la dictadura”. Otra analista señaló la dificultad para la elaboración del dolor: “Considero que fui respetuosa con los tiempos de la paciente para el relato del dolor. El pudor por el dolor es un aspecto fundamental en estos tratamientos”. Y en una entrevista una analista planteó un tema fundamental sobre el valor de ser escuchado al comentar su experiencia analítica de este modo:

Creo que se requiere de mucho tiempo para que el horror a lo siniestro pueda ser aceptado o elaborado y después se puede pasar a recuerdo [...] Les hizo bien que uno o varios jueces que los escuchaban daban veracidad a lo que ellos estaban diciendo. Porque ellos mismos han pensado, casi sistemáticamente en algún momento: ¿Esto que me pasó es así o es invento mío? [...] todo el tiempo tenía que tener yo en mi cabeza lo que esa persona había sufrido para yo poder pensar “esto puede estar conectado con esto otro” porque no es que venía de ellos la asociación. Lo que sobrevuela siempre es la renegación, por eso es importante que ocurran los juicios porque para ello se necesitan dos valientes, uno que escuche la verdad mientras que el otro se atreva a contarla. Porque, repito, se tiende a renegar; uno tiende a pensar ¿le habrá pasado esto? Por eso los juicios son importantes.

Estas entrevistas con los analistas con experiencia en la asistencia de damnificados confirmaron varios de los datos obtenidos con las encuestas, pero agregaron la fundamental escucha en intimidad y en transferencia, donde se pudo trabajar sobre el dolor y la ambivalencia en temas como la reparación económica y la expresión minoritaria de deseos conscientes e inconscientes de venganza. En términos generales, el vínculo analítico con analistas implicados parece brindar el surgimiento de lo que Piera Aulagnier (1977) llamó las palabras fundamentales, es decir aquellas que expresan los afectos, diferenciadas de las palabras vacías, propias de ciertas intervenciones seudorreparatorias. En este sentido, el valor de la involucración dentro del campo analítico fue crucial para la conducción del proceso terapéutico, dado que muchas veces debía escucharse lo indecible. Es claro que

9. Auspiciada por Memoria Abierta, institución integrada por varios organismos de derechos humanos.

10. Se trata de un torturador que adquirió relevancia pública.

aquí la historia personal del analista, su ideología y la disponibilidad que posea para la escucha define el encuentro analítico. Esta disponibilidad es más importante para el proceso que cualquier otro factor, en especial por el atravesamiento subjetivo que producen en el campo analítico las condiciones sociales y políticas compartidas por analista y paciente, tanto durante la existencia del terrorismo de estado como en la recuperación democrática.

Por otra parte, es clara aquí la diferencia entre el proceso de reparación individual, y sus aspectos idiosincráticos, y el de reparación social, que solo puede producirse en un contexto democrático y que pone en evidencia –en la investigación realizada– que dicho contexto fue crucial para la elaboración de los duelos personales.

El papel del contexto social y político: sobre el estado reparador

De acuerdo con lo desarrollado en el apartado anterior, es bastante claro en este estudio que la percepción de los efectos de los juicios a partir de las encuestas es diferente en la población general que en el grupo de damnificados. Ambos grupos asumen y valoran un efecto general de reparación social y de prevención, pero el efecto reparatorio se percibe más en los damnificados, en especial su componente de justicia. Sin embargo, la percepción de cierta tardanza en algunos casos parece menoscabar en parte dicho efecto. El componente de verdad que integra el efecto reparatorio es complejo, tal como señala Careaga (2012) acerca “del testigo, colocado en el lugar del que, en sede judicial, demuestra la verdad de lo acontecido en los campos, [...] que trata de expresar *lo imposible de ser dicho*: algo que, en tanto traumático, es del orden de lo indecible” (la cursiva es nuestra). Pero en esta investigación la noción de verdad parece aludir a la posibilidad que brindan los juicios de *dar testimonio y ser escuchado y reconocido*. Hay que recordar que en los damnificados puede desarrollarse un complejo traumático compuesto de vivencias de vacío, desvalimiento y desamparo (Benyakar y Lezica, 2006) que los juicios parecen comenzar a reparar. Ejemplo de ello es el caso citado anteriormente cuando dice: “Los jueces me esperaron. [...] me abrazaron y eso fue muy importante para mí. El juicio me hizo bien”.

El efecto reparatorio de los juicios –es decir, su poder de reparación social– parece entonces depender de la percepción de justicia y de verdad, es decir, es directamente proporcional a dichos valores culturales. El valor opuesto al de la justicia es el de la venganza, que en 31 años jamás pasó al acto. El valor opuesto a la verdad es su renegación, pero, en el decir de damnificados y sus analistas, el obstáculo fue la tardanza¹¹. Superada esta, a mayor justicia, mayor verdad y viceversa; no podría haber justicia si no hubiera verdad y no debería haber verdad sin justicia. *Es su combinación la que produce el efecto reparatorio, es decir, la reparación social facilitadora de la reparación individual*.

Pero esta combinación es solo posible si, más allá de los esfuerzos individuales y de los organismos de derechos humanos, es el Estado, en su papel regulador, quien genera las condiciones necesarias para que dicha reparación pueda producirse. En relación con los testimonios de los damnificados sobre el horror de lo vivido en los juicios, Rousseaux (2014) señala que:

Frente a la magnitud de estas consecuencias, no hay posibilidad de una respuesta sin lazo, sin un Estado de derecho, *reparador*, que intente suturar el lazo devastado por el propio Estado en épocas de terror generalizado,

a través de la planificación de políticas reparatorias. Se trata entonces de un *acompañamiento* pensado desde la reconstrucción de un lazo social. (La primera cursiva es nuestra y la segunda es de la autora).

Este es el que llamamos *Estado reparador*, cuya condición básica es la legitimidad democrática con sus correlatos de libertad de expresión y de acceso a la información. Estas libertades no existen en los totalitarismos de cualquier signo, pero no debieran confundirse con las propias de los regímenes neoliberales donde predominan –en la mayoría de los casos– las dictaduras de las corporaciones y del mercado. Cuando este último regula en forma absoluta el lazo social, este se distorsiona en la medida que los ideales culturales dominantes adquieren el signo del eficientismo ahistórico que subestima el valor de la memoria y obstruye la libertad de pensamiento.

La definición clásica de libertad es “la facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos” (Real Academia Española, 2001). Por otra parte, todo psicoanalista sabe que Freud (1923) ha descubierto que el yo humano está sometido a las pulsiones del ello, a la severidad del superyó y a la realidad exterior. ¿Y en qué consiste esta última? Hoy en día es sabido por cualquier especialista en ciencias sociales que no es necesario ejercer una dominación por la fuerza y que basta con controlar económicamente los medios de comunicación para construir subjetividades que acepten perder libertades creyendo que las están obteniendo. Aun en democracia, de este modo se pueden naturalizar determinadas cuestiones y disminuir así el pensamiento crítico, es decir, la libertad subsumida en la responsabilidad de la palabra propia. Un ejemplo de esto en relación con el terrorismo de Estado, delito de lesa humanidad imprescriptible, fue el intento cultural y político de categorizarlo como “errores o excesos de una guerra” y de este modo derivar al ámbito judicial casos aislados. Por eso, antes de la implementación sistemática de los juicios, los analistas debían trabajar en procesos de elaboración en un contexto de realidad externa que invitaba al olvido y a distintas formas de resolución individual. Rousseaux (2014) escribe que cuando se plantean los juicios en los tribunales ordinarios¹²:

En ese contexto, construimos [los psicoanalistas] una lógica de trabajo basada en el deber del Estado de comprometerse a *acompañar y a estar presente en el proceso de los juicios*: no solo acompañar a los testigos, sino acompañar el proceso de los juicios en su conjunto.

Y este acompañamiento se venía realizando desde mucho tiempo antes en distintos ámbitos psicoanalíticos y psicoterapéuticos, donde la escucha analítica de las vivencias traumáticas y sus verdades subjetivas se mantenían en la intimidad de los consultorios. Claro que atravesados por el dolor de las pérdidas, las incertidumbres y la injusticia. Pero cuando el Estado terrorista, después de la etapa de Estado negador o indiferente, deviene en Estado reparador, el contexto cambia radicalmente, porque ahora no solo escucha un amigo o un psicoanalista: escucha el Estado, y las verdades devienen en jurídicas.

Y sin realizar analogías forzadas es posible aquí plantear que *el efecto de la justicia en el contexto de un Estado Reparador puede asemejarse al efecto analítico por su poder desnaturalizador de realidades enajenantes*.

12 Es conveniente recordar que, en diferentes épocas y en distintos eventos históricos, se hizo justicia a través de tribunales especiales, tribunales de guerra y tribunales populares, todos ellos diferentes de los tribunales ordinarios acordes con las normativas constitucionales.

11 Este dato coincide con lo que se suele expresar en el común de la gente y también en el ámbito jurídico: “justicia tardía es poca justicia”.

En la figura 2 puede observarse el modelo de tres ejes que surge de lo descripto. Este pone en evidencia, por un lado, que a mayor vivencia de justicia mayor vivencia de verdad y que allí radica el efecto reparatorio en un contexto democrático con un Estado reparador. Por otro lado, el valor de la memoria que incluye la libertad para recordar y expresar el recuerdo es el antídoto contra la tendencia a la renegación, muchas veces racionalizada como “solo mirar para adelante”. Asimismo, el avance de la justicia —que en la investigación de ciencias sociales quedó fuertemente asociado a democracia— circula en sentido contrario al de la venganza, y su tardanza —y por ende la de la verdad— es un obstáculo para el efecto reparatorio.

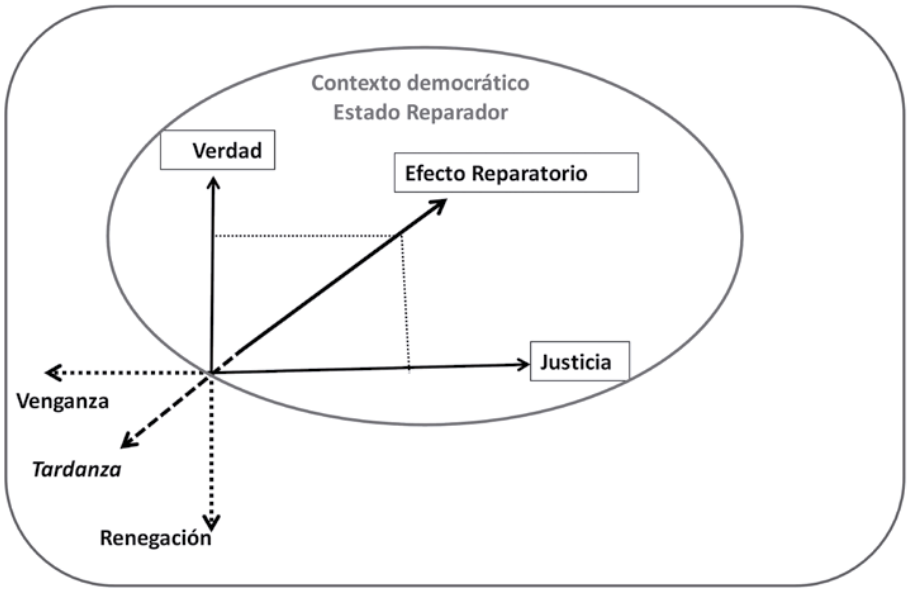


Fig.2. Efecto reparatorio de los juicios al terrorismo de Estado.
Fuente: Elaboración propia.

Epílogo: escucha analítica, naturalización y parresía

No acepten lo habitual como cosa natural, pues en tiempos de desorden sangriento, de confusión organizada, de arbitrariedad consciente, de humanidad deshumanizada, nada debe parecer imposible de cambiar.
Bertold Brecht (1944)

¿Cuál es el papel del psicoanálisis y de los psicoanalistas en relación con los efectos de los juicios al terrorismo de Estado y sus secuelas? Creemos que este trabajo incluye una investigación que muestra dos aspectos complementarios. Por un lado la *escucha psicoanalítica es un instrumento privilegiado para facilitar la reparación individual en los damnificados*. En este sentido, lo primero que cabe aclarar es que los deseos conscientes e inconscientes de venganza están, a nuestro entender, presentes en víctimas de cualquier tipo de delito, pero en el caso del terrorismo de Estado —como evidencia esta investigación— tienen mucha menor

fuerza y significado que el anhelo de reparación. Es sabido que toda injuria puede generar deseos de venganza, es decir, de un pasaje al acto, pero la posibilidad de crear representaciones de dicha injuria y la vivencia de justicia implica la posibilidad de inscripción sin dicha descarga. Entendemos esto como una posibilidad a desarrollarse en el campo analítico, en la medida que el analista, al quedar involucrado en lo ocurrido, facilitaría su inclusión en la mente del paciente como algo posible de representarse. Es decir que se pueda generar una transmisión que inscriba y simbolice lo que está fuera de la trama representacional. La transmisión supone la existencia de un espacio de transcripción transformador de dicha transmisión. Espacio necesario para la realización de un proceso que permita el acceso a la conciencia de representaciones más tolerables (Karol, 2014). Y es claro que la escucha analítica genera la posibilidad de historización y así facilita la transcripción, transmisión e inscripción de lo inenarrable. Es importante destacar aquí que cierta tradición psicoanalítica —influida por el modelo del síntoma neurótico— ha tendido a veces a una actitud suspicaz frente a la narración del sujeto atravesado por vivencias traumáticas y ha subestimado en parte el valor de su testimonio. No es casual que, en el enorme campo clínico de los afectados por enfermedades crónicas o malignas, adicciones, violencia de género, abusos sexuales, etc., los dispositivos grupales de estilo y énfasis en el testimonio sean de un valor fundamental para la salud mental. Los psicoanalistas que han ampliado su escucha teniendo en cuenta dichas experiencias han facilitado notablemente los procesos de reparación.

Sin embargo, la reparación individual no es suficiente sin la reparación social, definida en esta investigación como el efecto reparatorio de la combinación de justicia y verdad. Justamente esa tarea la inició durante la dictadura cívico-militar un dispositivo grupal espontáneo de madres de desaparecidos que reclamaban por sus hijos —las Madres de Plaza de Mayo—, quienes dieron testimonios públicos del genocidio y fueron un componente fundamental de la recuperación democrática. Estas madres fueron calificadas de “locas” porque lo normal, lo natural, lo habitual del sistema imperante y sus medios de comunicación era “olvido y reconciliación”. Inclusive en ese entonces se practicaba desde el poder, según escribe Tripceвич Piovano (2014), el mecanismo que Christopher Bollas denominó “inocencia violenta”, es decir “una forma de renegación o desmentida, pero en la cual asistimos, no a la renegación por el sujeto de la percepción externa, sino a su *renegación de la percepción que le comunica el otro*” (p. 8, la cursiva es nuestra). Y Tripceвич Piovano agrega:

[...] basta recordar la respuesta de Videla¹³ a los familiares de los desaparecidos, en su peregrinar por los cuarteles y dependencias: *que no habían sido detenidos, que no figuraban en ninguna lista, que seguramente estarían paseando por Europa, que los habrían matado sus propios compañeros, que mejor se hubieran preocupado antes por lo que hacían sus hijos* (p. 8, la cursiva es nuestra).

Todo sucedía como si la respuesta debiera darla el denunciante, el interrogador, en esa macabra inversión de la “inocencia violenta” que busca culpabilizar a la víctima.

13. Se trata del dictador, presidente de la junta militar (1976-1981) condenado en los primeros juicios de 1983, indultado luego y finalmente condenado a reclusión perpetua.

La reparación social no es entonces ni la reconciliación ni el olvido, que era sugerido previo a la existencia de los juicios de lesa humanidad aun durante la democracia. La dictadura instaló en la sociedad esa especie de hueco, el hueco del olvido, que perduró aun en democracia y que en esta investigación se puso de manifiesto, por ejemplo, en algunos casos de la población general en la frase “eso ya es pasado”. Pero los juicios generaron una estructura representacional útil para rellenar dicho hueco e instalar así el registro de la carencia. Schmucler (2000) señala justamente que el no registro de dicha carencia sería un crimen de lesa humanidad. Por otra parte, la reparación económica por parte el Estado pudo ayudar en algunos casos para realizar ciertos procesos elaborativos, pero es importante recordar que la situación anterior a los juicios mantenía lo que ha sido descripto como:

la vigencia de la *impunidad en democracia*, (que) evoca el terror impuesto desde la “madre mítica” y, por consiguiente reaparece la parálisis, la fragmentación, la marginación económico social, el silencio, el miedo, la dificultad de organizarse, de imaginar un proyecto. (Equipo de Salud Mental del CELS, Conte, L., *et al.*, 1989, p. 169, la cursiva es nuestra)

A nuestro entender, la impunidad es entonces la *naturalización de los efectos de la dictadura que atraviesa subjetividades y obstruye la libertad de pensamiento, al construir una normalidad que incita al olvido*. El efecto de la justicia y la verdad desnaturaliza la aceptación acrítica de dicha normalidad, de “lo habitual” y de este modo disminuye la vivencia de desvalimiento de los damnificados, como señalamos en el apartado anterior. Lo muestra, por ejemplo, el caso citado de una damnificada que participó en los juicios, cuando afirma que estos le generaron “profunda paz y confianza en que por fin la sociedad se empapa de los pilares de memoria. Disminuyó mis temores de cruzarme a un represor en cualquier ámbito. Bajó la discriminación como hija de desaparecidos”.

Es claro entonces el problema de la naturalización que Brecht expresa en el epígrafe de este apartado, alegando por no aceptarla pues es tan engañosa que parece que nada puede cambiar. Sin embargo, cuando se produce el cambio, cuando se cuestiona lo habitual y sus efectos de “confusión organizada y de arbitrariedad consciente”, cambia la caracterización de los actores sociales y sus acciones.

En la novela de Alberto Moravia *El conformista* —ubicada en Roma desde la preguerra hasta la caída de Mussolini—, que fue llevada al cine por Bernardo Bertolucci, se describe la historia de Marcello Clerici, cuya misión es matar a Quadri, un exprofesor suyo de filosofía que forma parte de una organización de resistencia contra el fascismo. Clerici comulga con el régimen y frecuenta a amigos fascistas: esta elección le permite introducirse en una sociedad cuyos emblemas son el orden y la disciplina. Cree, además, que, al casarse con Giulia, una mujer burguesa, construirá un matrimonio y una vida “normal”. En este contexto, le llega la propuesta de la policía secreta fascista: debe entregar a los sicarios del régimen al profesor Quadri. Marcello se introduce junto con Giulia en la vida hogareña de Quadri y su mujer, los delata y “marca” para consumir el asesinato en una trágica y memorable escena cinematográfica. Alberto Moravia (1947) escribe la justificación del acto cruel de *El conformista* y pone en boca de Marcello, refiriéndose a la derrota de Mussolini: “En suma, si el fascismo fracasa, si todos los incapaces y los imbéciles que están sitiando a Roma conducen la nación italiana a su pérdida, entonces yo no soy más que un miserable asesino. Pero, estando dadas las circunstancias como estaban, yo no podía actuar de otra manera” (p. 245).

En otras palabras, *en la normalidad del fascismo un asesino fascista no es un asesino*, ha obedecido órdenes del Estado¹⁴. Solo lo es si esa normalidad cambia. Y eso solo puede suceder si la sociedad en su conjunto lo decide, y los juicios al terrorismo de Estado realizados por tribunales ordinarios constituyen su representación más precisa.

¿Puede pensarse además que los juicios instituyeron una suerte de espacio transicional donde se pudo construir pensamiento y afectos, avalados y sostenidos? También es útil la noción winnicottiana de ambiente facilitador para comprender el efecto reparatorio de los juicios. Es interesante asimismo destacar lo que señala Killingmo (2005) en las situaciones clínicas en las que predomina el déficit psíquico producto de vivencias traumáticas. Allí remarca la importancia para el analista de formular intervenciones afirmativas, es decir “comunicaciones formuladas de tal modo que consigan disminuir la duda sobre la validez de la experiencia del sujeto” (p. 175). Y dicha validación, en estos casos, es fundamental para el inicio de la reparación.

Lo que es claro es que los juicios generarían una *condición de existencia para el damnificado*, por disminución de la desmentida social y por ende una revitalización del lazo social. Es importante señalar aquí el comentario de uno de los analistas cuando expresa que en los juicios “se necesitan dos valientes, uno que escuche la verdad mientras que otro se atreva a contarla”. Esto implica que alguien declara y jura decir la verdad y un juez, que toma el lugar vicariante del Estado, no solo escucha, sino que acepta esta verdad como tal. Esta acción, en este vínculo, es un acto de *parresía*, término tomado del griego que significa “decirlo todo”.

En la parresía, el hablante hace uso de su libertad y escoge la franqueza en lugar de la persuasión, la verdad en lugar del silencio, el riesgo en lugar de la seguridad. Foucault (1983) señala que la parresía es una forma de actividad verbal en la que el hablante tiene una relación específica con la verdad a través de la franqueza, una cierta relación con su propia vida a través del peligro, un cierto tipo de relación consigo mismo o con otros a través de la crítica (autocrítica o crítica a otras personas) y una relación específica con la ley moral a través de la libertad y el deber. Se trata de algo que puede pensarse como el coraje de la verdad cuyas cuatro condiciones son: decirlo todo, decir la verdad, creer esa verdad y correr el riesgo de perder la vida por atreverse a decirla. La parresía es lo contrario de la retórica, ya que no es un arte oratorio meramente utilitario al servicio de la verosimilitud. Es un hablar franco, directo y veraz. No hay aquí un deseo de persuasión. Lo que se dice es crítico, no solo para consigo mismo sino para la opinión general, y el parresiasta suele estar en una posición social más débil que su interlocutor. Y quien escucha esta verdad debe poder aceptarla.

Existen variantes en esta concepción de las que Foucault (1983) también se ocupa al plantear el problema de identificar al verdadero parresiasta. Así es que señala que los escritos de Plutarco lo identifican con el amigo honesto y plantea la diferencia fundamental con Galeno, quien explica que, para liberarse de sus propias pasiones, un hombre necesita a un parresiasrés. Pero aquí es donde el famoso padre de la medicina señala que no debe ser un amigo, sino alguien que no debe odiarnos pero tampoco amarnos, “alguien con quien no se haya tenido previamente ninguna relación particular”.

¿Un psicoanalista? ¿Qué tipo o estilo de psicoanalista? Creemos, como ha mostrado la investigación realizada, que es necesario alguien que pueda ser parte de

14 Recientemente en el film de Quentin Tarantino *The Hateful Eight* se plantea, con un característico sarcasmo, la legalidad de los asesinatos que realizan los verdugos y los “cazarrecompensas” que poseen un papel que los justifica, en el contexto de la posguerra de Secesión norteamericana. Y desde las experiencias de Milgram y de los Juicios de Núremberg existen muchos trágicos ejemplos históricos de lo que se ha llamado obediencia debida.

un encuentro difícil, en el que se precisa una escucha empática que valore el testimonio y a partir de esto pueda realizar intervenciones afirmativas, actitud que entendemos propia del analista involucrado.

El analista involucrado brinda la garantía de intimidad y confidencialidad, escucha a un paciente que debe expresarse con libertad. De ambos se espera tarde o temprano la franqueza, más allá de las necesarias persuasiones que subyacen a muchas intervenciones del analista y de las racionalizaciones y mecanismos de defensa propios del discurso del paciente. Así es como en el campo analítico se generan cada tanto momentos de parresía. Y en este sentido puede pensarse que los testimonios en los juicios fueron una *escucha social muchas veces sinérgica con la escucha analítica*, es decir una reparación social y personal que consiste en “reconocer la demanda explícita de los afectados por el establecimiento de la verdad” (Lira *et al.*, 1989, p. 29).

Por eso, finalmente, adquieren un particular valor ético y terapéutico las palabras de Primo Levi con las que se inicia este trabajo, con las que él señala que los “verdaderos testigos no regresaron o regresaron sin palabras” y que “nosotros, los vivientes somos apenas sus portavoces”. Las instituciones de derechos humanos ocuparon ese lugar social reivindicando permanentemente la búsqueda de verdad y justicia. Los juicios al terrorismo de Estado como delito imprescriptible de lesa humanidad, desarrollaron y llevaron a la práctica esos principios fundamentales. Y muchos psicoanalistas, respetando los tiempos de sus pacientes, se han ocupado de disminuir el efecto del hueco de lo no representado, para acompañar en el sufrimiento, para escuchar el relato del dolor, a veces para llorar, pero siempre para constituirse en portavoz de los que se quedaron sin ella y pueden tal vez, en ese vínculo privilegiado, recuperarla.

Resumen

Los psicoanalistas argentinos han sido atravesados por los efectos del terrorismo de Estado en sus personas, en sus prácticas y en sus concepciones teóricas. A partir del año 2003, comenzaron los juicios al terrorismo de Estado y su siniestro efecto de desapariciones, los cuales crearon las condiciones para que los damnificados dieran sus testimonios. En este trabajo se presenta una investigación exploratoria para establecer la existencia o no de la noción del efecto reparatorio generado por dichos juicios. Se plantea desde una perspectiva psicoanalítica que el efecto reparatorio de los juicios depende de la percepción de justicia y de verdad. Se describe que esto es posible si existe un Estado reparador que escuche los testimonios como un acto de *parresía*. Esto se observó también en el campo analítico, en la medida que el analista, al quedar involucrado en lo ocurrido, facilitó su inclusión en la mente del paciente como algo posible de representarse, para lo que fue necesaria la sinergia entre la reparación individual y la reparación social, creada por los juicios. Así disminuyó la vivencia de desvalimiento porque se generó una condición de existencia y reconocimiento para el damnificado, por disminución de la desmentida y revitalización del lazo social.

Descriptores: *Reparación, Verdad. Candidatos a descriptores: Justicia, Lazo social.*

Abstract

Psychoanalysts in Argentina have experienced the effects of terrorism in multiple ways affecting their persons, their practice and their theoretical concepts. In 2003 perpetrators of state terrorism were taken to trial in order to seek justice commensurate with their criminal actions that had sinister results such as the fate

of the “disappeared.” If was finally possible for victims and victims’ loved ones to give public testimony about these abuses. This paper discusses an exploratory research project aimed at determining whether those trials had a reparatory effect. This paper describes how this is only possible in the presence of a state political structure that listens to testimonies as an act of *parrhesia*. This was also noticeable in the interviews with analysts. Insofar as the professionals became involved in the events, they facilitated their own inclusion in the patient’s mind, and were able to represent it, thanks to the synergy between individual recovery and the recovery brought about by the trials. Thus the victims’ gap of forgetfulness gave way to the perception and the elaboration of the loss. The feeling of helplessness was allayed because the victims were validated, their ordeal was recognized, denial diminished, and social bonds were restored.

Keywords: *Reparation, Truth. Candidate keywords: Justice, Social bond.*

Referencias

- Amati, S. (1986). Megamuerdos: ¿unidad de medida o metáfora? En Aragonés, R. y otros, *Argentina, Psicoanálisis, Represión Política*. Buenos Aires: Ed Kargierman.
- Aulagnier, P. (1977). *La violencia de la interpretación*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Benyakar, M y Lezica, A. (2006). *Lo traumático. Clínica y paradoja. Abordaje clínico*. Buenos Aires: Editorial Biblos, Tomo II.
- Bettelheim, B. (1952). *Sobrevivir. El holocausto una generación después*. Barcelona: Grijalbo, 1981.
- Bohleber, W. (2007). Recuerdo, trauma y memoria colectiva. La lucha por el recuerdo en psicoanálisis. *Revista de Psicoanálisis LXIII*, 4, pp. 715-742.
- Braun, J. (2015). Trauma colectivo y reparación social. Presentación en el Panel “Trauma colectivo y sus marcas en los tratamientos psicoanalíticos”. Congreso Internacional de Psicoanálisis, IPA, Boston.
- Braun de Dunayevich, J. y Pelento, M. L. (1991). Las vicisitudes de la pulsión de saber en ciertos duelos especiales. En Puget y Käs (comps.) *Violencia de Estado y psicoanálisis*. Buenos Aires: Ed. Lumen.
- Brecht, B. (1944). Frase célebre. En Biografía. Recuperado el 15 de diciembre de 2015 de: https://es.wikipedia.org/wiki/Bertolt_Brecht
- Careaga, A. M. (2012). Psicoanálisis y justicia: una intersección posible. Presentación en *El Libro de los Juicios*. Buenos Aires: IEM. Recuperado el 12 de enero de 2012 de: <http://www.imagoagenda.com/articulo.asp?idarticulo=1676>.
- Conte, L. *et al.* (1989). Efectos de la impunidad en el sujeto y en el cuerpo social. En Varios autores, *Todo es según el dolor con que se mira*. Santiago de Chile: Ed. Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos.
- Dunayevich, M. (1986). Algunas consideraciones sobre la agresión del Estado y sus consecuencias sociales y mentales. En Aragonés, R. y otros, *Argentina, Psicoanálisis, Represión Política*. Buenos Aires: Ed Kargierman.
- Foucault, M. (1983). *Discurso y verdad en la antigua Grecia*. Buenos Aires: Paidós. Pensamiento contemporáneo, 2004.
- Freud, S. (1923). *El Yo y el Ello*. Obras Completas, Vol.19. Buenos Aires: Amorrortu Editores.1996.
- Galli, V. (1986). Agresión, psicoanálisis, historia actual. En Aragonés, R. y otros *Argentina, Psicoanálisis, Represión Política*. Buenos Aires: Ed. Kargierman.
- Hobsbawm, E. (1994). *Historia del Siglo XX*. Buenos Aires: Grijalbo Mondadori
- Karol, M. (2014). Algunas aproximaciones al concepto de transmisión a partir de un caso clínico. Presentación en Asociación Psicoanalítica Argentina, abril de 2014.
- Killingmo, B. (2005). Una defensa de la afirmación en relación con estados de afectos no mentalizados. En A. Maladesky, M. B. López y Z. López Ozores (comps.), *Psicosomática. Aportes teórico-clínicos en el siglo XXI*. Buenos Aires: Lugar Editorial, pp.169-186.
- Kordon, D., Edelman, L., Lagos, D. Kersner, D. *et al.* (1995). *La impunidad. Una perspectiva psicosocial y clínica*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Lira, E., Becker, D., Kovalskys, J., Gómez, E. y Castillo, M.I. (1989). Psicoterapia de víctimas de represión política bajo dictadura: un desafío terapéutico, teórico y político. En Varios autores, *Todo es según el dolor con que se mira*. Santiago de Chile: Ed. Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos.
- Moravia, A. (1947). *El conformista*. Buenos Aires: Editorial Losada, 1962.
- Pelento, M.L. y Braun de Dunayevich, J. (1986). La desaparición: su repercusión en el individuo y en la sociedad. En Aragonés, R. y otros, *Argentina, Psicoanálisis, Represión Política*. Buenos Aires: Ed. Kargierman.
- Pereira, P. (1989). Desde la injusticia y el dolor. En Varios autores, *Todo es según el dolor con que se mira*. Santiago de Chile: Ed. Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos.
- Puget, J. y Käs, R. (2006). *Violencia de Estado y psicoanálisis*. Buenos Aires: Ed. Lumen.
- Ricón, L. (1986). La sociedad con desaparecidos. En Aragonés, R. y otros, *Argentina, Psicoanálisis, Represión Política*. Buenos Aires: Ed Kargierman.

Real Academia Española. (2001). 22.ª edición. 2001. Disponible en URL: <http://lema.rae.es/drae/?val=libertad>, consultado el 18 de enero de 2016.

Rousseaux, F. (2014). Lazo social desaparecido. *Página 12*. Recuperado el 11 de diciembre de 2014 de: <https://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-261677-2014-12-11.html>.

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación Argentina. Centro de Asistencia Dr. Fernando Ulloa. Recuperado el 28 de enero de 2016 de: <http://www.jus.gob.ar/derechoshumanos/atencion-al-ciudadano/centro-de-asistencia-a-victimas-de-violaciones-de-ddhh-dr-fernando-ulloa.aspx>.

Schmucler, H. (2000). Prólogo. En Piralian, H., *Genocidio y transmisión*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Tripceovich Piovano, G. M. (2014). Videla o la libertad en un dictador. Premio Psicoanálisis y Libertad. XXX Congreso Latinoamericano de Psicoanálisis, Fepal, Buenos Aires 2014. Disponible en: <http://fepal.org/wp-content/uploads/PremioPsic.yLibertad-GladisM.Tripceovich.pdf>.

Viñar, M. y Ulriksen de Viñar, M. (1993) *Fracturas de memoria. Crónicas para una memoria por venir*. Montevideo: Ed. Trilce.

Vujesovich, J. *et al.* y Memoria Abierta. (2015). La memoria de los juicios. *Página 12*. Recuperado el 20 de diciembre de 2015 de <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-288680-2015-12-20.html>.